

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, de PROMOCIÓN CULTURAL y de RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la suscripción de un contrato de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación Jalisco, respecto los predios municipales en los que se encuentran funcionando la escuela secundaria “20 Mixta”, así como las primarias “Alberto Terán y María Luisa Gómez”, “Benito Juárez y Agustín Yáñez”, “Cuauhtémoc y Pedro Moreno”, “Emiliano Zapata y Josefa Ortiz de Domínguez”, “Felipe Carrillo Puerto y Mariano Azuela”, “Ignacio B. Pamplona S.”, “Isabel Vereá Prieto y Niños Héroe”, “José López Portillo y Weber y Francisco I. Madero”, “José María Morelos y Gabriela Mistral”, “José López Cotilla y Forjadora de la Patria”, “José María Morelos y Pavón y Juan Escutia”, “Justo Sierra”, “Lázaro Cárdenas del Río”, “Luis Pérez Verdía y Justo Sierra”, “María Teresa Calderón V y Francisco Medina de la Torre”, “Manuel Gómez Morín y Niños Héroe”, “Oblatos”, “Rafael Ramírez”, “República Mexicana”, “Salvador Varela Reséndiz y Benito Juárez”, “Valentín Gómez Farías”, “Venustiano Carranza”, “Urbana 1106 Francisco Villa y 1122 Juan Rulfo”, “Urbana 567 y 568 Blanca”, “Urbana 807 y 809 Enrique C. Rébsamen”, “Urbana 985 y 986 Primitivo Tolentino”; y, motivo por el cual hacemos de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 trece de julio de 2020 dos mil veinte, se dio cuenta de los oficios números OFICIO/0314/1/2020 al OFICIO/0331/1/2020, y OFICIO/0333/1/2020 al OFICIO/0341/1/2020, signados por Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación, quien solicita que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la celebración de un contrato de comodato a favor de Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación, de 27 (veintisiete) predios municipales en los que se encuentran construidos y operando las Primarias y Secundaria mencionadas en el párrafo que antecede, con el fin de regularizar la posesión que se tiene de los mismos; asunto que fue remitido para su estudio a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, de Recuperación de Espacios Públicos y de Educación y Promoción Cultural (actualmente de Educación y de Promoción Cultural), asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el número de expediente 85/2020.

Expediente 85/2020. Resuelve las solicitudes de celebración de contratos de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación, a efecto de regularizar la posesión de diversos predios de propiedad municipal, en los que se encuentran funcionando escuelas primarias y una secundaria.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

2. Mediante Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, se aprobó la expedición del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, mismos que fueron publicados para su entrada en vigor en las siguientes Gacetas Municipales:

Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Gaceta Municipal número 106, Segunda Época, Volumen XXVIII, publicada el día 29 veintinueve de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, Gaceta Municipal número 105, Segunda Época, Volumen XXVIII, publicada el día 29 veintinueve de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por tal razón, el cambio de denominación de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que se citan conforme al Reglamento anterior, así como la denominación de diversas dependencias de la administración pública municipal, se entiende que sus facultades son conforme a los ordenamientos vigentes anteriormente señalados.

3. Con fecha 11 once de agosto de 2020 dos mil veinte, la Dirección de Integración y Dictaminación giró oficio número 0404/02/2020/247, a la Unidad de Patrimonio, solicitando remitiera copia de las escrituras y levantamiento topográfico con medidas y linderos de los predios en referencia.

En atención a lo anterior, la Unidad de Patrimonio remitió mediante oficio número ADMON/U.P./1312/2020, de fecha 09 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte, la siguiente información:

“

PLANTEL	CLAVE PATRIMONIAL	DOCUMENTO ANEXO	LEVANTAMIENTO ANEXO
<i>Primarias Benito Juárez y Agustín Yáñez</i>	<i>L-35-04</i>	<i>Escritura 4143 de fecha 24 de noviembre de 1976, Notario Público 1 Licenciado Silvano Camberos Vizcaíno</i>	<i>UPI-037/20</i>
<i>Primarias Cuauhtémoc y Pedro Moreno</i>	<i>L-33-01</i>	<i>Escritura 2709 de fecha 17 de noviembre de 1973, Notario Público 1</i>	<i>UPI-036/20</i>

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 85/2020. Resuelve las solicitudes de celebración de contratos de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación, a efecto de regularizar la posesión de diversos predios de propiedad municipal, en los que se encuentran funcionando escuelas primarias y una secundaria.

Votado en Sesión Ordinario del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

		<i>Licenciado Silvano Camberos Vizcaíno</i>	
<i>Primarias Felipe Carrillo Puerto y Mariano Azuela</i>	<i>J-07-02</i>	<i>Escritura 5,150 de fecha 19 de septiembre de 1988, Notario Público Suplente 38, Licenciado José Ignacio Maciel Rabago.</i>	<i>UPI-038/20</i>
<i>Primaria Ignacio B. Pamplona S.</i>	<i>L-51-01</i>	<i>Escritura 4,109 de fecha 26 de abril de 1983, Notario Público 4 Licenciado Jesús Villalobos Pérez</i>	<i>UPI-034/20</i>
<i>Primarias Isabel Verea Prieto y Niños Heroes</i>	<i>S-17-02</i>	<i>Escritura 17,886 de fecha 26 de octubre de 1982, Notario Público 4, Licenciado Alejandro Vargas Berrueta.</i>	<i>UPI-033/20</i>
<i>Primaria Venustiano Carranza</i>	<i>S-17-02</i>	<i>Escritura 17,886 de fecha 26 de octubre de 1982, Notario Público 4, Licenciado Alejandro Vargas Berrueta.</i>	<i>UPI-041/20</i>
<i>Primarias Francisco Villa y Juan Rulfo</i>	<i>M-10-08 Y M-10-19</i>	<i>Cesión de derechos en favor de este H. Ayuntamiento, realizada por la C. Baudelia Corona Ramírez</i>	<i>UPI-039/20</i>

Además le informo respecto a los siguientes inmuebles, que en los archivos que obran en esta Unidad de Patrimonio no se encontró documentación alguna que acredite la titularidad de este H. Ayuntamiento sobre los predios en los que fueron edificados los planteles escolares, sin embargo se encuentran inscritos en el inventario de bienes inmuebles municipales; por lo que anexo encontrará el levantamiento topográfico correspondiente.

También le comunico con respecto al predio en que se encuentran edificadas las Primarias José López Cotilla y Forjadores (sic, Forjadora) de la Patria, que en los archivos de esta Dependencia existe un convenio de fecha del 29 de abril de 1981, en el que el C. Fernando Rodríguez Martínez cede los derechos a este H. Ayuntamiento de una superficie de 5,000 mts² de una parcela de su propiedad, con la intención de realizar su donación en favor de la Secretaría de Educación Pública, así mismo a manera de contraprestación el Municipio transmite al ciudadano un inmueble de 2,500 mts²; cabe señalar que a la fecha en que se suscribe el presente no existe en los registros patrimoniales documento que protocolice la formalización de dicho acto jurídico, se

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 85/2020. Resuelve las solicitudes de celebración de contratos de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación, a efecto de regularizar la posesión de diversos predios de propiedad municipal, en los que se encuentran funcionando escuelas primarias y una secundaria.

Votado en Sesión Ordinario del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

anexa copia simple del convenio referido y el levantamiento topográfico correspondiente con número UPI-028/20.

...”

Así mismo, en alcance al oficio ADMON/U.P./1312/2020, la Unidad de Patrimonio remitió oficio número ADMON/U.P./1052/2021, de fecha 07 siete de julio de 2021 dos mil veintiuno, refiriendo lo siguiente:

PLANTEL	CLAVE PATRIMONIAL	DOCUMENTO ANEXO	LEVANTAMIENTO ANEXO
<i>Secundaria Mixta 20</i>	<i>A-15-01</i>	<i>Escritura 2,450 de fecha 17 de diciembre de 1980, Notario Público Número 2, Licenciado Arturo Arámbula Magaña.</i>	<i>UPI-024/21</i>
<i>Primarias Alberto Terán y Ma. Luisa Gómez</i>	<i>A-15-01</i>	<i>Escritura 2,450 de fecha 17 de diciembre de 1980, Notario Público Número 2, Licenciado Arturo Arámbula Magaña (mismo documento que el enlistado arriba).</i>	<i>UPI-019/21</i>
<i>Primarias Emiliano Zapata y Josefa Ortíz de Domínguez</i>	<i>J-21-02</i>	<i>Escritura 26,669 de fecha 04 de mayo de 1984, Notario Público Número 54, Licenciado Arnulfo Hernández Orozco.</i>	<i>UPI-011/21</i>
<i>Primarias José López Portillo y Weber y Francisco I. Madero</i>	<i>C-28-01</i>	<i>Escritura 6,111 de fecha 27 de septiembre de 1961, Notario Público 10 Licenciado Juan Aviña López.</i>	<i>UPI-003/21</i>
<i>Primarias José María Morelos y Pavón y Juan Escutia</i>	<i>R-07-02</i>	<i>Escritura 11,671 de fecha 20 de septiembre de 1984, Notario Público Número 52, Licenciado Arturo Ramos Arias.</i>	<i>UPI-021/21</i>
<i>Primaria Justo Sierra</i>	<i>S-14-03</i>	<i>Escritura 9,589 de fecha 18 de octubre de 1982, Notario Público 20, Licenciado Alberto Ortega Solís.</i>	<i>UPI-032/20</i>
<i>Primarias María Teresa</i>	<i>C-28-04/08</i>	<i>Escritura 6,111 de fecha</i>	<i>UPI-004/21</i>

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 85/2020. Resuelve las solicitudes de celebración de contratos de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación, a efecto de regularizar la posesión de diversos predios de propiedad municipal, en los que se encuentran funcionando escuelas primarias y una secundaria.

Votado en Sesión Ordinario del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

<i>Calderón V. y Francisco Medina de la Torre</i>		<i>27 de septiembre de 1961, Notario Público número 10, Licenciado Juan Aviña López (mismo instrumento que el C-28-01).</i>	
<i>Primarias Manuel Gómez Morín y Niños Héroes</i>	<i>J-16-05</i>	<i>Constancia de posesión firmada por el Presidente, Secretario y Tesorero de la Comunidad Agraria de Sta. Ana Tepetitlán.</i>	<i>UPI-016/21</i>
<i>Primaria República Mexicana</i>	<i>U-14-03</i>	<i>Escritura 7,673 de fecha 13 de diciembre de 2000, Notario Público número 80, Licenciado Alfredo Ramos Ruíz.</i>	<i>UPI-012/21</i>
<i>Primarias Salvador Varela Reséndiz y Benito Juárez</i>	<i>E-08-02</i>	<i>Escritura 9,140 de fecha 03 de mayo de 1982, Notario Público Número 20 Licenciado Adalberto Ortega Solís</i>	<i>UPI-015/21</i>
<i>Primarias Manuel Gómez Morín y Niños Héroes</i>	<i>A-21-10</i>	<i>Escritura 51 de fecha 25 de mayo de 1979, Notario Público Número 54 Licenciado Arnulfo Hernández Orozco.</i>	<i>UPI-022/21</i>
<i>Primarias Manuel Gómez Morín y Niños Héroes</i>	<i>T-01-04</i>	<i>Escritura 9,119 de fecha 25 de noviembre de 1972, Notario Público Número 54 Licenciado Arnulfo Hernández Orozco.</i>	<i>UPI-041/20</i>

Cabe señalar que los predios que a continuación enlisto, no forman parte del inventario de bienes inmuebles que forman parte del patrimonio municipal.

<i>Plantel</i>	<i>Colonia</i>
<i>Primarias José María Morelos y Gabriela Mistral</i>	<i>San José del Bajío</i>
<i>Primarias Luis Pérez Verdía y Justo Sierra</i>	<i>El Batán</i>
<i>Primaria Oblatos</i>	<i>San Esteban (San Miguel Tateposco).</i>
<i>Primaria Urbana 958 y 986 Primitivo Tolentino</i>	<i>El Briseño.</i>

...”

Expediente 85/2020. Resuelve las solicitudes de celebración de contratos de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación, a efecto de regularizar la posesión de diversos predios de propiedad municipal, en los que se encuentran funcionando escuelas primarias y una secundaria.

Votado en Sesión Ordinario del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

4. En ese tenor, se señalan las características de los predios con los que se cuenta escritura pública que acredita la propiedad a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, siendo los siguientes:

4.1. Secundaria 20 Mixta, ubicada en la calle Arco Gótico, entre Arco Románico y Arco Bizantino, colonia Arcos de Zapopan, municipio de Zapopan, Jalisco; acreditándose la propiedad municipal mediante la escritura pública número 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta, pasada ante la fe del Licenciado Alberto Arámbula Magaña, Notario Público Número 2 de Zapopan, Jalisco; con una superficie de 6,132.84 m² (seis mil ciento treinta y dos, punto, ochenta y cuatro metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen a continuación con el siguiente cuadro de construcción emanado del levantamiento topográfico UPI-024/21, de fecha junio de 2021, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				127	5,038.0006	4,977.4483
127	128	N 37°18'01.61" E	19.15	128	5,053.2303	4,989.0504
128	129	N 37°35'19.92" E	43.20	129	5,087.4613	5,015.4012
129	130	S 53°06'04.98" E	20.53	130	5,075.1361	5,031.8177
130	131	S 53°06'34.94" E	68.84	131	5,033.8097	5,086.8787
131	132	S 38°35'29.56" E	24.12	132	5,014.9538	5,101.9267
132	133	S 72°21'28.88" W	60.93	133	4,996.4883	5,043.8638
133	134	N 18°30'46.78" W	22.50	134	5,017.8240	5,036.7196
134	135	S 73°02'05.73" W	62.00	135	4,999.7331	4,977.4177
135	136	N 03°26'04.34" E	5.85	136	5,005.5716	4,977.7681
136	137	N 39°11'27.90" E	3.67	137	5,008.4190	4,980.0897
137	138	N 50°59'11.64" W	2.63	138	5,010.0728	4,978.0485
138	139	N 03°36'43.53" E	26.22	139	5,036.2394	4,979.7003
139	127	N 51°58'16.70" W	2.86	127	5,038.0006	4,977.4483
SUPERFICIE = 6.132.84 m²						

4.2. Primarias Alberto Terán y Ma. Luisa Gómez, ubicada en la calle Arco Gótico, número 489, entre Arco Calígula y Arco de Claudio, colonia Arcos de Zapopan III Sección, municipio de Zapopan, Jalisco; acreditándose la propiedad municipal mediante la escritura pública número 2,450 dos mil cuatrocientos cincuenta, pasada ante la fe del Licenciado Alberto Arámbula Magaña, Notario Público Número 2 de Zapopan, Jalisco, con una superficie según levantamiento topográfico de 2,653.53 m² (dos mil seiscientos cincuenta y tres, punto, cincuenta y tres metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen a continuación con el siguiente cuadro de construcción emanado del levantamiento topográfico UPI-019-21, de fecha junio de 2021, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 85/2020. Resuelve las solicitudes de celebración de contratos de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación, a efecto de regularizar la posesión de diversos predios de propiedad municipal, en los que se encuentran funcionando escuelas primarias y una secundaria.

Votado en Sesión Ordinario del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	4,999.7331	4,977.4177
1	2	N 73°02'05.73" E	62.00	2	5,017.8240	5,036.7196
2	3	S 18°30'46.78" E	22.50	3	4,996.4883	5,043.8638
3	4	S 37°46'21.78" W	61.24	4	4,948.0785	5,006.3502
4	5	S 72°15'50.80" W	8.91	5	4,945.3652	4,997.8666
5	6	N 17°58'51.60" W	18.14	6	4,952.6179	4,992.2672
6	7	S 72°52'10.16" W	2.66	7	4,961.8353	4,989.7281
7	1	N 17°59'43.81" W	39.85	1	4,999.7331	4,977.4177
SUPERFICIE = 2,653.53 m2						

4.3. Primarias Benito Juárez y Agustín Yáñez, ubicadas en la calle San Isidro, número 3250, entre Santa Filomena y Acueducto, colonia Las Bóvedas, municipio de Zapopan, Jalisco, acreditándose la propiedad municipal mediante la escritura pública número 4,143 (cuatro mil ciento cuarenta y tres), de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 1976 mil novecientos setenta y seis, pasada ante la fe del Licenciado Silviano Camberos Vizcaíno, Notario Público Número 1 de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 3,912.11 m² (tres mil novecientos doce punto once metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen a continuación con el siguiente cuadro de construcción emanado del levantamiento topográfico UPI-037-20, de fecha septiembre de 2020, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,293,482.45	664,172.40
1	2	S 23°34'24.46" E	60.40	2	2,293,427.09	664,196.55
2	3	S 20°37'36.62" W	3.10	3	2,293,424.19	664,195.46
3	4	N 84°02'21.16" W	128.75	4	2,293,437.56	664,067.41
4	5	N 18°02'03.33" W	2.05	5	2,293,439.51	664,066.78
5	6	N 66°28'36.37" E	110.99	6	2,293,483.81	664,168.54
6	1	S 70°36'11.19" E	4.09	1	2,293,482.45	664,172.40
SUPERFICIE = 3,912.11 m2						

4.4. Primarias Cuauhtémoc y Pedro Moreno, ubicadas en la calle Girasoles, número 803, entre Santa Esther y Santa Lucrecia, colonia Los Girasoles, municipio de Zapopan, Jalisco, acreditándose la propiedad municipal mediante la escritura pública número 2,709 (dos mil setecientos nueve), de fecha 17 diecisiete de noviembre de 1973 mil novecientos setenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado Silviano Camberos Vizcaíno, Notario Público Número 1 de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 5,216.11 m² (cinco mil doscientos dieciséis, punto, once metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen a continuación con el siguiente cuadro de construcción emanado del levantamiento topográfico UPI-036-21, de fecha septiembre de 2020, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

Expediente 85/2020. Resuelve las solicitudes de celebración de contratos de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación, a efecto de regularizar la posesión de diversos predios de propiedad municipal, en los que se encuentran funcionando escuelas primarias y una secundaria.

Votado en Sesión Ordinario del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				6	2,292,906.29	664,045.08
6	7	S 04°50'49.53" W	100.24	7	2,292,806.41	664,036.61
7	8	N 84°42'11.82" W	49.11	8	2,292,810.95	663,987.71
8	9	N 31°13'40.69" W	5.03	9	2,292,815.25	663,985.11
9	10	N 04°47'58.99" E	96.16	10	2,292,911.07	663,993.15
10	6	S 84°44'53.75" E	52.15	6	2,292,906.29	664,045.08

SUPERFICIE = 5,216.11 m²

4.5. Primarias Emiliano Zapata y Josefa Ortiz de Domínguez, ubicadas en la calle Vicente Lombardo Toledano, entre Justo González y Manuel Hernández, colonia Jardines del Auditorio, municipio de Zapopan, Jalisco; acreditándose la propiedad municipal mediante la escritura pública número 26,669 veintiséis mil seiscientos sesenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Arnulfo Hernández Orozco, Notario Público Número 54 de Guadalajara, Jalisco, con una superficie según levantamiento topográfico de 2,073.088 m² (dos mil setenta y tres, punto, cero, ochenta y ocho metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen a continuación con el siguiente cuadro de construcción emanado del levantamiento topográfico UPI-011-21, de fecha abril de 2021, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	4,932.8323	5,030.3305
1	2	N 84°40'55.88" W	36.128	2	4,936.1827	4,994.3572
2	3	N 05°24'49.80" E	54.603	3	4,990.5399	4,999.5089
3	4	N 86°18'59.64" E	36.487	4	4,992.8839	5,035.9201
4	1	S 05°19'04.12" W	60.311	1	4,932.8323	5,030.3305

SUPERFICIE = 2,073.088 m²

4.6. Primarias Felipe Carrillo Puerto y Mariano Azuela, ubicadas en la calle Sabinos, al cruce con la calle Paseo de las Galateas, colonia Tabachines, municipio de Zapopan, Jalisco, acreditándose la propiedad municipal mediante la escritura pública número 5,150 (cinco mil ciento cincuenta), de fecha 19 diecinueve de septiembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Maciel Rábago, Notario Público Adscrito y Asociado al Titular de la Notaría Pública Número 38 de Guadalajara, Jalisco, con una superficie de 1,626.63 m² (mil seiscientos veintiséis punto sesenta y tres metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen a continuación con el siguiente cuadro de construcción emanado del levantamiento topográfico UPI-038-20, de fecha septiembre de 2020, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 85/2020. Resuelve las solicitudes de celebración de contratos de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación, a efecto de regularizar la posesión de diversos predios de propiedad municipal, en los que se encuentran funcionando escuelas primarias y una secundaria.

Votado en Sesión Ordinario del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,293,936.02	669,772.96
1	2	S 05°38'00.78" W	37.18	2	2,293,899.02	669,769.32
2	3	N 74°24'19.63" W	3.62	3	2,293,900.00	669,765.83
3	4	N 65°25'38.77" W	56.11	4	2,293,923.33	669,714.80
4	5	N 07°38'05.84" E	19.94	5	2,293,943.09	669,717.45
5	1	S 82°44'43.27" E	55.96	1	2,293,936.02	669,772.96

SUPERFICIE = 1,626.63 m²

4.7. Primaria Ignacio B. Pamplona, ubicada en la calle Constantino Cavafis, número 6117, entre Ludovico Ariosto y Gastón Leroux, colonia Lomas Universidad, Municipio de Zapopan, Jalisco, acreditándose la propiedad municipal mediante la escritura pública número 4,109 (cuatro mil ciento nueve), de fecha 26 veintiséis de abril de 1983 mil novecientos ochenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Villalobos Pérez, Notario Público número 4 de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 2,453.51 m² (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres punto cincuenta y uno), cuyos límites y linderos se describen a continuación con el siguiente cuadro de construcción emanado del levantamiento topográfico UPI-034-20, de fecha agosto de 2020, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				4	2,288,141.53	663,111.52
4	3	S 12°27'57.80" W	34.22	3	2,288,108.12	663,104.14
3	5	N 86°35'20.77" W	30.65	5	2,288,109.95	663,073.54
5	6	S 11°56'07.99" W	25.91	6	2,288,084.60	663,068.18
6	7	N 82°31'50.80" W	41.93	7	2,288,090.05	663,026.60
7	8	N 36°45'00.65" E	33.57	8	2,288,116.95	663,046.69
8	9	N 45°21'41.43" E	12.55	9	2,288,125.77	663,055.62
9	10	N 55°14'01.98" E	12.23	10	2,288,132.74	663,065.67
10	11	N 63°59'24.82" E	9.92	11	2,288,137.09	663,074.58
11	12	N 72°12'18.54" E	9.39	12	2,288,139.96	663,083.53
12	13	N 79°58'11.38" E	10.52	13	2,288,141.79	663,093.89
13	14	N 89°06'59.10" E	10.29	14	2,288,141.95	663,104.18
14	4	S 86°45'13.71" E	7.36	4	2,288,141.53	663,111.52

SUPERFICIE = 2,453.51 m²

4.8. Primarias Isabel Vereá Prieto y Niños Héroes, ubicada en la calle Santa Laura, número 169, entre Las Torres y Santa Ana, en la colonia Santa Margarita, Municipio de Zapopan, Jalisco, acreditándose la propiedad municipal mediante la escritura pública número 17,886 (diecisiete mil ochocientos ochenta y seis), de fecha 26 veintiséis de octubre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Vargas Berrueta, Notario Público número 4, de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de 5,681.68 m² (cinco mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen a continuación con el siguiente cuadro de construcción emanado del levantamiento topográfico UPI-033-20, de fecha agosto de 2020, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 85/2020. Resuelve las solicitudes de celebración de contratos de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación, a efecto de regularizar la posesión de diversos predios de propiedad municipal, en los que se encuentran funcionando escuelas primarias y una secundaria.

Votado en Sesión Ordinario del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				5	2,292,591.20	665,456.01
5	6	S 08°20'03.24" E	99.71	6	2,292,492.54	665,470.47
6	7	S 81°51'24.82" W	75.41	7	2,292,481.85	665,395.82
7	3	N 08°32'16.31" W	54.63	3	2,292,535.88	665,387.71
3	2	N 81°17'06.21" E	41.02	2	2,292,542.09	665,428.25
2	1	N 07°52'07.25" W	44.52	1	2,292,586.20	665,422.15
1	5	N 81°35'55.50" E	34.23	5	2,292,591.20	665,456.01

SUPERFICIE = 5,681.68 m²

4.9. Primarias José López Portillo y Weber y Francisco I. Madero, ubicadas en la calle Jorge Villaseñor, número 469, entre Manuel Anaya y Prolongación Obreros de Cananea, colonia Constitución, municipio de Zapopan, Jalisco; acreditándose la propiedad municipal mediante la escritura pública número 6,111 seis mil ciento once, pasada ante la fe del Licenciado Juan Aviña López, Notario Público Número 10 de Zapopan, Jalisco, con una superficie según levantamiento topográfico de 2,814.825 m² (dos mil ochocientos catorce, punto, ochocientos veinticinco metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen a continuación con el siguiente cuadro de construcción emanado del levantamiento topográfico UPI-003-21, de fecha abril de 2021, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	4,993.1103	5,012.7647
1	2	S 85°35'18.90" E	42.850	2	4,989.8144	5,055.4879
2	3	S 09°48'27.45" W	67.950	3	4,922.8574	5,043.9132
3	4	N 79°16'03.49" W	30.128	4	4,928.4678	5,014.3123
4	5	S 10°43'56.51" W	1.459	5	4,927.0348	5,014.0407
5	6	N 79°16'03.49" W	12.466	6	4,929.3562	5,001.7930
6	1	N 09°45'52.62" E	64.691	1	4,993.1103	5,012.7647

SUPERFICIE = 2,814.825 m²

4.10. Primarias José María Morelos y Pavón y Juan Escutia, ubicadas en la calle Playa de Hornos, número 1201, entre Tepeyac y Chamela, colonia Primavera Norte, municipio de Zapopan, Jalisco; acreditándose la propiedad municipal mediante la escritura pública número 11,671 once mil seiscientos setenta y uno, de fecha 20 veinte de septiembre de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Ramos Arias, Notario Público Número 52 de Guadalajara, Jalisco, con una superficie según levantamiento topográfico de 3,000.15 m² (tres mil punto quince metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen a continuación con el siguiente cuadro de construcción emanado del levantamiento topográfico UPI-021/21, de fecha junio de 2021, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

Expediente 85/2020. Resuelve las solicitudes de celebración de contratos de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación, a efecto de regularizar la posesión de diversos predios de propiedad municipal, en los que se encuentran funcionando escuelas primarias y una secundaria.

Votado en Sesión Ordinario del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	4,317.2558	4,991.6194
1	2	S 67°25'17.35" E	42.04	2	4,301.1160	5,030.4338
2	3	S 22°01'09.36" W	71.05	3	4,835.2499	5,003.7964
3	4	N 67°10'20.46" W	42.53	4	4,851.7510	4,964.5948
4	1	N 22°25'08.54" E	70.86	1	4,917.2558	4,991.6194

SUPERFICIE = 3,000.15 m²

4.11. Primaria Justo Sierra, ubicada en la calle Pino Suárez, número 126, entre las vialidades Javier Rojo Gómez y Zaragoza, colonia Santa Ana Tepetitlán, Municipio de Zapopan, Jalisco; acreditándose la propiedad municipal mediante la escritura pública número 9,589 nueve mil quinientos ochenta y nueve, de fecha 18 dieciocho de octubre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público Número 20 de Guadalajara, Jalisco, con una superficie de 4,990.84 m² (cuatro mil novecientos noventa, punto, ochenta y cuatro metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen a continuación con el siguiente cuadro de construcción emanado del levantamiento topográfico UPI-032/20, de fecha agosto de 2020, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				03	2,281,314.98	661,399.26
03	05	S 09°54'45.99" W	49.73	05	2,281,266.00	661,390.70
05	18	N 80°09'02.93" W	99.98	18	2,281,283.10	661,292.20
18	17	N 09°50'33.88" E	50.08	17	2,281,332.44	661,300.76
17	03	S 79°56'58.56" E	100.04	03	2,281,314.98	661,399.26

SUPERFICIE = 4,990.84 m²

4.12. Primaria María Teresa Calderón V. y Francisco Medina de la Torre, ubicada en Prolongación Obreros de Cananea, número 1001, entre las calles Juan Domínguez y Meliton Alvarez, colonia Constitución, Municipio de Zapopan, Jalisco; acreditándose la propiedad municipal mediante la escritura pública número 6,111 seis mil ciento once, pasada ante la fe del Licenciado Juan Aviña López, Notario Público Número 10 de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 5,245.752 m² (cinco mil doscientos cuarenta y cinco, punto, setecientos cincuenta y dos metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen a continuación con el siguiente cuadro de construcción emanado del levantamiento topográfico UPI-004/21, de fecha abril de 2021, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

Expediente 85/2020. Resuelve las solicitudes de celebración de contratos de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación, a efecto de regularizar la posesión de diversos predios de propiedad municipal, en los que se encuentran funcionando escuelas primarias y una secundaria.

Votado en Sesión Ordinario del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				A	5,074.8754	5,008.8787
A	B	S 87°50'36.43" E	71.348	B	5,067.2213	5,079.8375
B	C	S 07°51'31.16" W	73.950	C	4,993.9650	5,069.7264
C	D	N 87°25'28.34" W	46.348	D	4,999.6168	5,000.7038
D	E	S 04°27'14.95" W	1.893	E	4,997.7302	5,000.4901
E	F	N 87°41'41.11" W	20.617	F	5,000.0015	4,999.9880
F	A	N 04°46'20.58" E	75.400	A	5,074.8754	5,008.8787
SUPERFICIE = 5,245.752 m²						

4.13. Primaria República Mexicana, ubicada en la calle 16 de septiembre, número 661, entre Abasolo y Allende, colonia Centro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco; acreditándose la propiedad municipal mediante la escritura pública número 7,673 siete mil seiscientos setenta y tres, de fecha 13 trece de diciembre de 2000 dos mil, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ramos Ruíz, Notario Público Suplente adscrito a la Notaría Pública Número 80 de Guadalajara, Jalisco; con una superficie de 2,467.321 m² (dos mil cuatrocientos sesenta y siete, punto, trescientos veintiún metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen a continuación con el siguiente cuadro de construcción emanado del levantamiento topográfico UPI-012/21, de fecha abril de 2021, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				145	5,066.0021	5,072.8787
145	170	S 87°58'11.75" E	48.218	170	5,064.2940	5,121.0672
170	171	S 02°05'47.87" W	51.322	171	5,013.0087	5,119.1896
171	172	N 87°46'18.78" W	48.089	172	5,014.8783	5,071.1371
172	145	N 01°57'03.63" E	51.155	145	5,066.0021	5,072.8787
SUPERFICIE = 2,467.321 m²						

4.14. Primarias Salvador Varela Reséndiz y Benito Juárez, ubicada en la calle Volcán Popocatepetl, número 126, entre Volcán de Fuego y Volcán Citlaltepec, colonia El Colli, en el Municipio de Zapopan, Jalisco; acreditándose la propiedad municipal mediante la escritura pública número 9,140 (cuatro mil ciento cuarenta), de fecha 03 tres de mayo de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Licenciado Adalberto Ortega Solís, Notario Público Número 20 de Guadalajara, Jalisco; con una superficie de 5,031.20 m² (cinco mil treinta y uno, punto, veinte metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen a continuación con el siguiente cuadro de construcción emanado del levantamiento topográfico UPI-015/21, de fecha mayo de 2021, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 85/2020. Resuelve las solicitudes de celebración de contratos de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación, a efecto de regularizar la posesión de diversos predios de propiedad municipal, en los que se encuentran funcionando escuelas primarias y una secundaria.

Votado en Sesión Ordinario del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	5,135.9454	5,115.6283
1	2	S 71°28'01.28" E	64.06	2	5,115.5832	5,176.3685
2	3	S 14°01'12.85" W	78.36	3	5,039.5591	5,157.3851
3	4	N 71°51'00.80" W	64.09	4	5,059.5229	5,096.4851
4	5	N 14°04'17.01" E	3.43	5	5,062.8545	5,097.3202
5	6	N 13°18'33.76" E	10.25	6	5,072.8291	5,099.6798
6	7	N 13°48'42.14" E	6.73	7	5,079.3661	5,101.2869
7	8	N 13°48'42.14" E	10.03	8	5,089.1100	5,103.6823
8	9	N 14°05'51.29" E	22.94	9	5,111.3549	5,109.2688
9	10	N 14°26'41.66" E	24.65	10	5,135.2281	5,115.4184
10	1	N 16°18'37.79" E	0.75	1	5,135.9454	5,115.6283
SUPERFICIE = 5,031.20 m²						

4.15. Primaria Venustiano Carranza, ubicada en la calle Cerrada Santa Laura, número 169 A, entre Santa Ana y Santa Laura, colonia Santa Margarita, Municipio de Zapopan, Jalisco, acreditándose la propiedad municipal mediante la escritura pública número 17,886 (diecisiete mil ochocientos ochenta y seis), de fecha 26 veintiséis de octubre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Vargas Berrueta, Notario Público número 4, de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de 3,802.22 m² (tres mil ochocientos dos punto veintidós metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen a continuación con el siguiente cuadro de construcción emanado del levantamiento topográfico UPI-041-20, de fecha agosto de 2020, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				6	2,292,492.54	665,470.47
6	8	S 08°14'22.93" E	50.51	8	2,292,442.55	665,477.70
8	9	S 81°51'24.82" W	75.15	9	2,292,431.90	665,403.32
9	7	N 08°32'16.31" W	50.51	7	2,292,481.85	665,395.82
7	6	N 81°51'24.82" E	75.41	6	2,292,492.54	665,470.47
SUPERFICIE = 3,802.22 m²						

4.16. Primarias Urbana 567 y 568 Blanca, ubicadas en la calle Iturbide, número 114, entre López Cotilla y Reforma, colonia Atemajac del Valle, en el Municipio de Zapopan, Jalisco; acreditándose la propiedad municipal mediante la escritura pública número 51 cincuenta y uno, de fecha 25 veinticinco de mayo de 1979 mil novecientos setenta y nueve, pasada ante la fe del Licenciado Arnulfo Hernández Orozco, Notario Público Número 54 de Guadalajara, Jalisco; con una superficie de 2,721.05 m² (dos mil setecientos veintiuno, punto, cero, cinco metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen a continuación con el siguiente cuadro de construcción emanado del levantamiento topográfico UPI-022/21, de fecha junio de 2021, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 85/2020. Resuelve las solicitudes de celebración de contratos de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación, a efecto de regularizar la posesión de diversos predios de propiedad municipal, en los que se encuentran funcionando escuelas primarias y una secundaria.

Votado en Sesión Ordinario del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	5,004.9385	5,002.6645
1	2	S 7746°57.97" E	59.95	2	4,992.2520	5,061.2568
2	3	S 1147°53.54" W	45.23	3	4,947.9775	5,052.0088
3	4	N 7736°48.20" W	60.48	4	4,360.9509	4,992.9367
4	1	N 1228°12.83" E	45.05	1	5,004.9385	5,002.6645
SUPERFICIE = 2.721.05 m²						

4.17. Primarias Urbana 807 y 809 Enrique C. Rébsamen, ubicadas en la calle Paseo de los Ahuehuetes, número 32, entre Paseo de los Nísperos y Paseo de los Guamúchiles, colonia Tabachines, en el Municipio de Zapopan, Jalisco; acreditándose la propiedad municipal mediante la escritura pública número 9,119 nueve mil ciento diecinueve, de fecha 25 veinticinco de noviembre de 1972 mil novecientos setenta y dos, pasada ante la fe del Licenciado Arnulfo Hernández Orozco, Notario Público Número 54 de Guadalajara, Jalisco; con una superficie de 7,991.53 m² (siete mil novecientos noventa y uno, punto, cincuenta y tres metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen a continuación con el siguiente cuadro de construcción emanado del levantamiento topográfico UPI-041/20, de fecha mayo de 2021, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				262	5,079.6520	4,956.5984
262	263	S 84°26'03.44" E	114.46	263	5,068.5507	5,070.5208
263	264	S 44°01'57.16" E	31.14	264	5,046.1650	5,092.1630
264	265	S 42°03'12.42" E	17.36	265	5,033.2750	5,103.7910
265	266	S 41°32'12.02" E	11.00	266	5,025.0390	5,111.0870
266	267	S 41°01'04.18" E	12.47	267	5,015.6280	5,119.2730
267	268	S 38°38'00.47" E	21.74	268	4,998.6470	5,132.8450
268	269	N 84°35'40.09" W	125.03	269	5,010.4250	5,008.3750
269	270	N 45°31'19.85" W	25.60	270	5,028.3640	4,990.1060
270	271	N 40°51'41.78" W	12.03	271	5,037.4640	4,982.2340
271	272	N 36°22'57.78" W	8.91	272	5,044.6410	4,976.9460
272	273	N 34°50'45.01" W	11.59	273	5,054.1540	4,970.3230
273	274	N 31°17'27.58" W	10.33	274	5,062.9810	4,964.9580
274	275	N 29°31'35.41" W	2.57	275	5,065.2180	4,963.6910
275	276	N 27°28'02.67" W	10.42	276	5,074.4650	4,958.8840
276	262	N 23°46'48.35" W	5.67	262	5,079.6520	4,956.5984
SUPERFICIE = 7.991.53 m²						

5. Por otra parte, se señalan las características de los predios en donde se encuentran funcionando las escuelas primarias “José López Cotilla y Forjadora de la Patria”, “Manuel Gómez Morín y Niños Héroes” y “Urbanas 1106 y 1122 Francisco Villa y Juan Rulfo”:

5.1. Primarias José López Cotilla y Forjadora de la Patria, ubicadas en la calle Allende, entre Francisco I. Madero y Anastasio Bustamante, colonia Francisco Sarabia, Municipio de Zapopan, Jalisco, del cual consta en el expediente Asamblea General Extraordinaria del Ejido Santa Ana Tepetitlán, de fecha 31 treinta y uno de diciembre de 1980 mil novecientos ochenta, en donde se aprobó destinar una superficie de 4,000.00 m² (cuatro mil metros cuadrados) de terreno del ejido, para la construcción de una escuela. Así mismo consta en el expediente, convenio de

Expediente 85/2020. Resuelve las solicitudes de celebración de contratos de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación, a efecto de regularizar la posesión de diversos predios de propiedad municipal, en los que se encuentran funcionando escuelas primarias y una secundaria.

Votado en Sesión Ordinario del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

fecha 29 veintinueve de abril de 1981 mil novecientos ochenta y uno, celebrado entre Fernando Rodríguez Martínez y el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en donde el señor Fernando Rodríguez Martínez cede los derechos a favor del Ayuntamiento, respecto de una parcela ejidal de la cual declara ser el titular, con superficie de 5,000 mts² (cinco mil metros cuadrados), con la finalidad de que el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, construya edificaciones escolares.

Las Primarias cuentan con una superficie de 2,641.71 m² (dos mil seiscientos cuarenta y uno, punto, setenta y un metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen a continuación con el siguiente cuadro de construcción emanado del levantamiento topográfico UPI-028/20, de fecha agosto de 2020, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				20	2,279,845.51	663,466.27
20	03	S 20°35'43.96" W	50.27	03	2,279,798.45	663,448.59
03	05	N 69°27'17.86" W	52.88	05	2,279,817.01	663,399.08
05	10	N 15°36'51.66" E	29.75	10	2,279,845.66	663,407.09
10	14	N 17°20'51.91" E	16.42	14	2,279,861.34	663,411.98
14	20	S 73°44'43.45" E	56.55	20	2,279,845.51	663,466.27

SUPERFICIE = 2,641.71 m²

5.2. Primarias Manuel Gómez Morín y Niños Héroes, ubicadas en Jardines Tapatíos, entre Luis Donaldo Colosio y Carlos Salinas de Gortari, colonia Lomas de la Primavera, en el Municipio de Zapopan, del cual consta en el expediente una constancia de posesión a favor del Municipio de Zapopan, de fecha 02 dos de febrero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, suscrita por el Comisariado Ejidal del Ejido de Santa Ana Tepetitlán, respecto de una fracción de terreno localizada en la colonia Jardines Tapatíos, Manzana C, con una superficie de 4,675.25 m² (cuatro mil seiscientos setenta y cinco, punto, veinticinco metros cuadrados).

Las Primarias cuentan con una superficie de 4,691.37 m² (cuatro mil seiscientos noventa y uno, punto treinta y siete metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen a continuación con el siguiente cuadro de construcción emanado del levantamiento topográfico UPI-016/21, de fecha mayo de 2021, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

Expediente 85/2020. Resuelve las solicitudes de celebración de contratos de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación, a efecto de regularizar la posesión de diversos predios de propiedad municipal, en los que se encuentran funcionando escuelas primarias y una secundaria.

Votado en Sesión Ordinario del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	5,035.9230	4,949.2234
1	2	S 81°06'09.37" E	13.48	2	5,033.8378	4,962.5431
2	3	S 81°50'16.81" E	11.81	3	5,032.1618	4,974.2303
3	4	S 84°39'28.57" E	6.50	4	5,031.5668	4,980.6894
4	5	S 85°04'00.20" E	28.56	5	5,029.1011	5,009.1498
5	6	S 85°51'52.80" E	25.69	6	5,027.2482	5,034.7777
6	7	S 85°03'56.24" E	22.50	7	5,025.3130	5,057.1924
7	8	S 02°58'24.14" W	30.69	8	4,994.6647	5,055.5005
8	9	N 86°13'43.17" W	26.82	9	4,996.5603	5,026.8437
9	10	S 03°20'54.95" W	24.20	10	4,972.4036	5,025.4303
10	11	N 86°24'55.32" W	45.40	11	4,975.2424	4,980.1150
11	12	N 05°50'20.26" E	20.03	12	4,995.1658	4,982.1524
12	13	N 85°26'55.06" W	14.10	13	4,996.2844	4,968.1009
13	14	N 59°04'52.25" W	34.28	14	5,013.9002	4,938.6889
14	1	N 25°33'50.00" E	24.41	1	5,035.9230	4,949.2234

SUPERFICIE = 4,691.37 m2

5.3. Primarias Urbanas 1106 y 1122 Francisco Villa y Juan Rulfo, ubicadas en Jardines Tapatíos, entre Luis Donald Colosio y Carlos Salinas de Gortari, colonia Lomas de la Primavera, en el Municipio de Zapopan, de las cuales consta en el expediente una cesión de derechos a favor del Municipio de Zapopan, firmada por Baudelia Corona Ramírez, respecto de un lote de terreno localizado en la ampliación urbana de la Comunidad Agraria de Santa Ana Tepetitlán, en la colonia Miramar, Potrero “El Rehilete”, con una superficie de 3,761.28 m² (tres mil setecientos sesenta y uno, punto, veintiocho metros cuadrados).

Las Primarias cuentan con una superficie de 3,733.38 m² (tres mil setecientos treinta y tres, punto, treinta y ocho metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen a continuación con el siguiente cuadro de construcción emanado del levantamiento topográfico UPI-016/21, de fecha mayo de 2021, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				1	2,283,467.60	660,656.21
1	2	S 11°08'08.38" W	96.00	2	2,283,373.41	660,637.67
2	3	N 78°47'39.62" W	39.80	3	2,283,381.15	660,598.62
3	4	N 12°15'05.73" E	96.12	4	2,283,475.07	660,619.02
4	1	S 78°38'33.22" E	37.93	1	2,283,467.60	660,656.21

SUPERFICIE = 3,733.38 m2

6. A su vez, se señalan las características de los predios en donde se encuentran funcionando las escuelas primarias “Lázaro Cárdenas del Río”, “Rafael Ramírez” y “Valentín Gómez Farías”:

6.1. Primaria Lázaro Cárdenas del Río, ubicada en Avenida Guadalupe, número 53, entre De la Primavera y Mirador del Valle, colonia Arenales Tapatíos, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, cuenta con una superficie de 2,015.45 m² (dos mil quince punto cuarenta y cinco metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen a continuación con el siguiente cuadro de

Expediente 85/2020. Resuelve las solicitudes de celebración de contratos de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación, a efecto de regularizar la posesión de diversos predios de propiedad municipal, en los que se encuentran funcionando escuelas primarias y una secundaria.

Votado en Sesión Ordinario del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

construcción emanado del levantamiento topográfico UPI-031/20, de fecha agosto de 2020, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				03	2,282,392.25	660,455.36
03	04	S 11°59'50.88" W	38.16	04	2,282,354.93	660,447.43
04	09	N 80°29'58.90" W	52.09	09	2,282,363.52	660,396.06
09	19	N 11°40'36.80" E	39.14	19	2,282,401.85	660,403.98
19	03	S 79°24'55.24" E	52.27	03	2,282,392.25	660,455.36

SUPERFICIE = 2,015.45 m²

6.2. Primaria Rafael Ramírez, ubicada en la calle Paseo de la Familia, número 274, entre Paseo de la Juventud y Paseo de los Padres, colonia Paseo del Briseño, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, cuenta con una superficie de 2,131.81 m² (dos mil ciento treinta y uno punto ochenta y un metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen a continuación con el siguiente cuadro de construcción emanado del levantamiento topográfico UPI-029/20, de fecha agosto de 2020, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	C O O R D E N A D A S	
EST	PV				Y	X
				19	2,280,533.84	662,978.31
19	9	S 16°46'44.95" W	45.40	9	2,280,490.37	662,965.20
9	39	N 86°40'07.50" W	43.46	39	2,280,492.90	662,921.82
39	38	N 12°25'45.26" E	50.59	38	2,280,542.30	662,932.71
38	19	S 79°28'51.78" E	46.38	19	2,280,533.84	662,978.31

SUPERFICIE = 2,131.81 m²

6.3. Primaria Valentín Gómez Farías, ubicada en la calle Francisco Sarabia, número 624, entre Laureles y Donato Morales, colonia San Isidro Ejidal, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, cuenta con una superficie de 943.72 m² (novecientos cuarenta y tres, punto, setenta y dos metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen a continuación con el siguiente cuadro de construcción emanado del levantamiento topográfico UPI-030/20, de fecha agosto de 2020, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

Expediente 85/2020. Resuelve las solicitudes de celebración de contratos de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación, a efecto de regularizar la posesión de diversos predios de propiedad municipal, en los que se encuentran funcionando escuelas primarias y una secundaria.

Votado en Sesión Ordinario del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				03	2,293,589.75	666,744.86
03	07	S 52°42'54.69" E	45.52	07	2,293,562.17	666,781.08
07	30	S 10°00'34.61" W	12.81	30	2,293,549.56	666,778.85
30	17	N 80°51'25.38" W	39.93	17	2,293,555.90	666,739.43
17	03	N 09°07'05.75" E	34.28	03	2,293,589.75	666,744.86

SUPERFICIE = 943.72 m²

En virtud de lo anteriormente expuesto, los suscritos Regidores expresamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El Municipio tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley le señale, como se desprende de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2. Es obligación del Ayuntamiento apoyar la educación y para tal efecto se encuentra facultado para concertar convenios con instituciones públicas o privadas tendientes a la realización de obras de interés común para los habitantes del Municipio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 37 fracción IX, y 38, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

3. En los términos de los artículos 82 fracción I, 85 y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público del Municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto a los mismos, se requiere su previa desincorporación. Una vez desincorporado, sobre los bienes de dominio privado del Municipio se puede celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

4. De conformidad a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, el contrato de comodato se regula de la siguiente manera:

“Artículo 2147. Existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente.”

“Artículo 2150. Sin permiso del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.”

“Artículo 2151. El comodatario adquiere el uso, pero no los frutos y acciones del bien prestado.”

“Artículo 2152. El comodatario está obligado a poner toda diligencia en la conservación del bien, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa.”

“Artículo 2157. Si el bien se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue prestado, y sin culpa del comodatario, no es éste responsable del deterioro.”

“Artículo 2158. El comodatario no tiene derecho para repetir el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.”

“Artículo 2162. El contrato de comodato no requiere de forma especial. En caso de que el contrato de comodato no se otorgue por escrito, se presumirá que éste será vigente hasta que el comodante requiera judicial o extrajudicialmente su devolución al comodatario o que éste devuelva voluntariamente el bien.”

“Artículo 2163. El comodante podrá exigir la devolución del bien antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de él, probando, que hay peligro de que éste perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse del bien, sin consentimiento del comodante.”

5. Los Regidores que integramos las Comisiones Dictaminadoras, consideramos que el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, está obligado a conservar y acrecentar el patrimonio municipal, y por otra parte, también está obligado a apoyar a la educación en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; en consecuencia y, a fin de otorgar certeza jurídica a la Secretaría de Educación sobre la posesión que ya tiene, esto debido a que los centros escolares se encuentran en funcionamiento, y a fin de actualizar el inventario municipal con el registro de la formal y legal transmisión de su uso, es procedente regularizar la posesión que tiene la Secretaría de Educación mediante la suscripción de un contrato de comodato sobre los predios con los que se cuenta con la escritura pública que acredita la propiedad a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, y en el que se encuentran funcionando los 17 (diecisiete) planteles escolares señalados en el punto 4 del apartado de antecedentes del presente dictamen y que son los siguientes: Secundaria

“20 Mixta”, Primarias “Alberto Terán y María Luisa Gómez”, “Benito Juárez y Agustín Yáñez”, “Cuauhtémoc y Pedro Moreno”, “Emiliano Zapata y Josefa Ortiz de Domínguez”, “Felipe Carrillo Puerto y Mariano Azuela”, “Ignacio B. Pamplona S.”, “Isabel Vereza Prieto y Niños Héroes”, “José López Portillo y Weber y Francisco I. Madero”, “José María Morelos y Pavón y Juan Escutia”, “Justo Sierra”, “María Teresa Calderón V. y Francisco Medina de la Torre”, “República Mexicana”, “Salvador Varela Reséndiz y Benito Juárez”, “Venustiano Carranza”, “Urbana 567 y 568 Blanca” y “Urbana 807 y 809 Enrique C. Rébsamen”.

6. Por otra parte, respecto a los predios en donde se encuentran funcionando las escuelas primarias “José López Cotilla y Forjadora de la Patria”, “Manuel Gómez Morín y Niños Héroes” y “Urbanas 1106 y 1122 Francisco Villa y Juan Rulfo”, deberá de formalizarse mediante asamblea la cesión de derechos de los predios ejidales, de conformidad a lo establecido en la Ley Agraria, siendo lo siguiente:

“Artículo 21.- Son órganos de los ejidos:

I. La asamblea;

II. El comisariado ejidal; y

III. El consejo de vigilancia.”

“Artículo 22.- El órgano supremo del ejido es la asamblea, en la que participan todos los ejidatarios. El comisariado ejidal llevará un libro de registro en el que asentará los nombres y datos básicos de identificación de los ejidatarios que integran el núcleo de población ejidal correspondiente. La asamblea revisará los asientos que el comisariado realice conforme a lo que dispone este párrafo.”

“Artículo 23.- La asamblea se reunirá por lo menos una vez cada seis meses o con mayor frecuencia cuando así lo determine su reglamento o su costumbre. Serán de la competencia exclusiva de la asamblea los siguientes asuntos:

De la fracción I a la IV [...]

V. Aprobación de los contratos y convenios que tengan por objeto el uso o disfrute por terceros de las tierras de uso común;

VI...

VII. Señalamiento y delimitación de las áreas necesarias para el asentamiento humano, fundo legal y parcelas con destino específico, así como la localización y relocalización del área de urbanización;

VIII. Reconocimiento del parcelamiento económico o de hecho y regularización de tenencia de poseionarios;

De la fracción IX a la XIII [...]

XIV. Instauración, modificación y cancelación del régimen de explotación colectiva; y ...”

“Artículo 25.- La asamblea deberá celebrarse dentro del ejido o en el lugar habitual, salvo causa justificada. Para ello, deberá expedirse convocatoria con no menos de ocho días de anticipación ni más de quince, por medio de cédulas fijadas en los lugares más visibles del ejido. En la cédula se expresarán los asuntos a tratar y el lugar y fecha de la reunión. El comisariado ejidal será responsable de la permanencia de dichas cédulas en los lugares fijados para los efectos de su publicidad hasta el día de la celebración de la asamblea.

La convocatoria que se expida para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en las fracciones VII a XIV del artículo 23 de esta ley, deberá ser expedida por lo menos con un mes de anticipación a la fecha programada para la celebración de la asamblea.

Si el día señalado para la asamblea no se cumplieran las mayorías de asistencia requeridas para su validez, se expedirá de inmediato una segunda convocatoria. En este caso, la asamblea se celebrará en un plazo no menor a ocho ni mayor a treinta días contados a partir de la expedición de la segunda convocatoria.”

“Artículo 26.- Para la instalación válida de la asamblea, cuando ésta se reúna por virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes cuando menos la mitad más uno de los ejidatarios, salvo que en ella se traten los asuntos señalados en las fracciones VII a XIV del artículo 23, en cuyo caso deberán estar presentes cuando menos tres cuartas partes de los ejidatarios.

Cuando se reúna por virtud de segunda o ulterior convocatoria, la asamblea se celebrará válidamente cualquiera que sea el número de ejidatarios que concurran, salvo en el caso de la asamblea que conozca de los asuntos señalados en las fracciones VII a XIV del artículo 23, la que quedará instalada únicamente cuando se reúna la mitad más uno de los ejidatarios.”

“Artículo 27.- Las resoluciones de la asamblea se tomarán válidamente por mayoría de votos de los ejidatarios presentes y serán obligatorias para los ausentes y disidentes. En caso de empate el Presidente del comisariado ejidal tendrá voto de calidad.

Cuando se trate alguno de los asuntos señalados en las fracciones VII a XIV del artículo 23 de esta ley, se requerirá el voto aprobatorio de dos terceras partes de los asistentes a la asamblea.”

“Artículo 28.- En la asamblea que trate los asuntos detallados en las fracciones VII a XIV del artículo 23 de esta ley, deberá estar presente un representante de la Procuraduría Agraria, así como un fedatario público. Al efecto, quien expida la convocatoria deberá notificar a la Procuraduría sobre la celebración de la asamblea, con la misma anticipación requerida para la expedición de aquella y deberá proveer lo necesario para que asista el fedatario público. La Procuraduría verificará que la convocatoria que se haya expedido para tratar los asuntos a que se refiere este artículo, se haya hecho con la anticipación y formalidades que señala el artículo 25 de esta ley.

Serán nulas las asambleas que se reúnan en contravención de lo dispuesto por este artículo.”

“Artículo 31.- De toda asamblea se levantará el acta correspondiente, que será firmada por los miembros del comisariado ejidal y del consejo de vigilancia que asistan, así como por los ejidatarios presentes que deseen hacerlo. En caso de que quien deba firmar no pueda hacerlo, imprimirá su huella digital debajo de donde esté escrito su nombre.

Cuando exista inconformidad sobre cualesquiera de los acuerdos asentados en el acta, cualquier ejidatario podrá firmar bajo protesta haciendo constar tal hecho.

Cuando se trate de la asamblea que discuta los asuntos establecidos en las fracciones VII a XIV del artículo 23 de esta ley, el acta deberá ser pasada ante la fe del fedatario público y firmada por el representante de la Procuraduría Agraria que asistan a la misma e inscrita en el Registro Agrario Nacional.”

“Artículo 63.- Las tierras destinadas al asentamiento humano integran el área necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria del ejido, que está compuesta por los terrenos en que se ubique la zona de urbanización y su fundo legal. Se dará la misma protección a la parcela escolar, la unidad agrícola industrial de la mujer, la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud y a las demás áreas reservadas para el asentamiento.”

“Artículo 64.- Las tierras ejidales destinadas por la asamblea al asentamiento humano conforman el área irreductible del ejido y son inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo lo previsto en el último párrafo de este artículo. Cualquier acto que tenga por objeto enajenar, prescribir o embargar dichas tierras será nulo de pleno derecho. Las autoridades federales, estatales y municipales y, en especial, la Procuraduría Agraria, vigilarán que en todo momento quede

protegido el fundo legal del ejido. A los solares de la zona de urbanización del ejido no les es aplicable lo dispuesto en este artículo.

El núcleo de población podrá aportar tierras del asentamiento al municipio o entidad correspondiente para dedicarlas a los servicios públicos, con la intervención de la Procuraduría Agraria, la cual se cerciorará de que efectivamente dichas tierras sean destinadas a tal fin.”

“Artículo 80. *Los ejidatarios podrán enajenar sus derechos parcelarios a otros ejidatarios o avecindados del mismo núcleo de población.*

Para la validez de la enajenación se requiere:

a) La manifestación de conformidad por escrito de las partes ante dos testigos, ratificada ante fedatario público;

b) La notificación por escrito al cónyuge, concubina o concubinario y los hijos del enajenante, quienes, en ese orden, gozarán del derecho del tanto, el cual deberán ejercer dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la notificación a cuyo vencimiento caducará tal derecho. Será aceptable para este efecto la renuncia expresada por escrito ante dos testigos e inscrita en el Registro Agrario Nacional. En caso de que se desconozca el domicilio o ubicación de las personas que gozan del derecho del tanto, se procederá en términos de lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 84 de esta Ley, y

c) Dar aviso por escrito al comisariado ejidal.

Realizada la enajenación, el Registro Agrario Nacional, procederá a inscribirla y expedirá los nuevos certificados parcelarios, cancelando los anteriores. Por su parte, el comisariado ejidal deberá realizar la inscripción correspondiente en el libro respectivo.”

Es decir, la solicitud de suscripción de un contrato de comodato respecto de los predios en donde se encuentran funcionando las Primarias “José López Cotilla y Forjadora de la Patria”, “Manuel Gómez Morín y Niños Héroes” y “Urbanas 1106 y 1122 Francisco Villa y Juan Rulfo”, no puede ser atendida en sus términos en este momento, ya que se deberá de regularizar la propiedad municipal, de conformidad a lo establecido en la Ley Agraria, tendrá que formalizarse mediante asamblea la cesión de derechos de los predios ejidales, con la intervención de la Procuraduría Agraria, y siguiendo las formalidades establecidas por los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Ley Agraria, ello con la finalidad de regularizar los predios donde se encuentran funcionando las primarias en cita, ya que únicamente obran en el expediente copia simple de una

Cesión de Derechos, convenio en donde se ceden los derechos al Municipio, así como constancia de posesión, los cuales, no cumplen con las formalidades que exige la Ley Agraria.

7. Por otro lado, respecto a la solicitud de suscripción de un contrato de comodato de las Primarias “Lázaro Cárdenas del Río”, “Rafael Ramírez” y “Valentín Gómez Farías”, atendemos lo señalado por la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, en su Capítulo Tercero relativo “Del Procedimiento de Regularización”, que dispone lo siguiente:

“Artículo 13. El procedimiento de regularización que establece la presente Ley tiene por objeto reconocer y documentar los derechos de dominio a favor de los titulares de predios, fraccionamientos o espacios públicos, como son:

I. Los predios o fraccionamientos en régimen de propiedad privada en los que existan asentamientos humanos, respecto de los cuales se carezca del documento que permita acreditar su titularidad;

II. Los inmuebles comprendidos en las áreas de aplicación de los planes o programas municipales de desarrollo urbano, localizados en las áreas de beneficio o afectación; regularización o renovación urbana que determine el Ayuntamiento; o

III. Los inmuebles susceptibles de ser incorporados al dominio público, respecto de los cuales se carezca de documentos que acrediten la titularidad del Municipio o los inmuebles de los organismos operadores de servicios públicos responsables de su administración.

Artículo 15. El proceso administrativo de regularización se iniciará con la solicitud a la Comisión, mediante el documento que informe sobre la titularidad del predio original, a través de cualquiera de los siguientes actos:

I. El acuerdo del Ayuntamiento;

II. La promoción del Ejecutivo del Estado;

III. La solicitud de la asociación de vecinos poseionarios del predio o fraccionamiento, debidamente reconocida por el Municipio;

IV. La solicitud del titular del predio o fraccionamiento;

V. La promoción del Instituto Jalisciense de la Vivienda, los organismos, entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas, para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento;

VI. La solicitud del organismo público descentralizado operador de los servicios que se administran en los predios cuya regularización se solicita; y

VII. El acuerdo o promoción de la Procuraduría motivada por los problemas que haya identificado en las acciones de su competencia.

8. Por su parte, el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, en su Capítulo IV “Del Procedimiento de Regularización”, artículo 26, señala que el Procedimiento Administrativo de Regularización se podrá iniciar por Acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad al siguiente texto:

“Artículo 26.- El Procedimiento Administrativo de Regularización, se iniciará con la solicitud que se presente a la Comisión por conducto del Secretario Técnico, debiendo acompañar el documento del que se desprenda la titularidad del predio original.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior podrá realizarse a través de cualquiera de los siguientes actos:

I. Acuerdo del Ayuntamiento;

II. Promoción del Ejecutivo del Estado;

III. Solicitud de las asociaciones vecinales o asociaciones civiles de vecinos que estén debidamente reconocidas por el Ayuntamiento de conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco o en proceso de ser reconocida;

IV. Solicitud del titular del fraccionamiento o predio de propiedad privada a regularizar;

V. Promoción del Instituto Jalisciense de la Vivienda, de los organismos o de las entidades que administren servicios públicos o reservas urbanas para programas de vivienda que al efecto se constituyan y regulen por el Ayuntamiento;

VI. Solicitud del organismo público descentralizado operador de los servicios que se administran en los predios cuya regularización se solicita; y

VII. Acuerdo o promoción de la Procuraduría de Desarrollo Urbano, motivada por los problemas que haya identificado en las acciones de su competencia.”

9. En ese tenor, por lo que respecta a las Primarias “Lázaro Cárdenas del Río”, “Rafael Ramírez” y “Valentín Gómez Farías”, los suscritos Regidores consideramos procedente conforme a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como al Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, instruir a la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), para que una vez concluido el Proceso Administrativo de Regularización, se remitan a la Secretaría del Ayuntamiento, los títulos de propiedad a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, de los predios

donde actualmente se encuentran construidos y en operación las Primarias en cita. Lo anterior, a efecto de obtener los documentos idóneos que acrediten la propiedad y posesión real de los inmuebles objeto de este dictamen a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, cuyo objeto es regularizar y formalizar las citadas propiedades mediante el proceso correspondiente ante la COMUR.

En consecuencia de ello, es que resulta procedente notificar a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio, para que una vez concluidos dichos trámites ante la COMUR y obtenidos dichos títulos de propiedad, se registren en el inventario de bienes municipales y solicite al Ayuntamiento en Pleno se autorice la suscripción de un contrato de comodato para regularizar la posesión de los citados inmuebles municipales por parte de la Secretaría de Educación a favor del Gobierno del Estado para la operación de las Primarias “Lázaro Cárdenas del Río”, “Rafael Ramírez” y “Valentín Gómez Farías”.

10. Por último, respecto a las Primarias “José María Morelos y Gabriela Mistral”, “Luis Pérez Verdía y Justo Sierra”, “Oblatos” y “Urbana 985 y 986 Primitivo Tolentino”, al no ser parte del patrimonio municipal, los que hoy nos pronunciamos al respecto, estamos imposibilitados legalmente para poder realizar cualquier tipo de convenio o contrato en lo que refiere a dichos inmuebles, en virtud de no ser propiedad municipal, por lo que este Ayuntamiento no puede disponer de bienes que no le son propios.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 21, 22, 23 fracción VII, 25, 26, 27, 28, 63 y 64 de la Ley Agraria; lo relativo al Código Civil del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3, 10, 36 fracciones I y V, 37 fracciones IV y IX, 38 fracción II, 82 fracción I, 85 y 87 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; lo concerniente a la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como al Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco; los artículos 3, 19, 35, 36, 37, 40, 48, 50, 56 y 57 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación, de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, de Promoción Cultural y de Recuperación de Espacios Públicos, que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado y la entrega en comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, por un término de 33 (treinta y tres) años, a partir de la suscripción de dicho instrumento jurídico con el fin de regularizar la posesión de los predios en el que se encuentran funcionando los 17 (diecisiete) predios en los que se encuentran funcionando la Escuela Secundaria “20 Mixta” y las Escuelas Primarias “Alberto Terán y María Luisa Gómez”, “Benito Juárez y Agustín Yáñez”, “Cuauhtémoc y Pedro Moreno”, “Emiliano Zapata y Josefa Ortiz de Domínguez”, “Felipe Carrillo Puerto y Mariano Azuela”, “Ignacio B. Pamplona S.”, “Isabel Vereza Prieto y Niños Héroe”, “José López Portillo y Weber y Francisco I. Madero”, “José María Morelos y Pavón y Juan Escutia”, “Justo Sierra”, “María Teresa Calderón V y Francisco Medina de la Torre”, “República Mexicana”, “Salvador Varela Reséndiz y Benito Juárez”, “Venustiano Carranza”, “Urbana 567 y 568 Blanca” y “Urbana 807 y 809 Enrique C. Rébsamen”, con los domicilios y superficies que se identifican a continuación:

a) Secundaria 20 Mixta, ubicada en la calle Arco Gótico, entre Arco Románico y Arco Bizantino, colonia Arcos de Zapopan, municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 6,132.84 m² (seis mil ciento treinta y dos, punto, ochenta y cuatro metros cuadrados), según levantamiento topográfico UPI-024/21, de fecha junio de 2021, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

b) Primarias Alberto Terán y Ma. Luisa Gómez, ubicadas en la calle Arco Gótico, número 489, entre Arco Calígula y Arco de Claudio, colonia Arcos de Zapopan III Sección, municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie según levantamiento topográfico de 2,653.53 m² (dos mil seiscientos cincuenta y tres, punto, cincuenta y tres metros cuadrados), según el levantamiento topográfico UPI-019-21, de fecha junio de 2021, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

c) Primarias Benito Juárez y Agustín Yáñez, ubicadas en la calle San Isidro, número 3250, entre Santa Filomena y Acueducto, colonia Las Bóvedas, municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 3,912.11 m² (tres mil novecientos doce punto once metros cuadrados), según levantamiento topográfico UPI-037-20, de fecha septiembre de 2020, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

d) Primarias Cuauhtémoc y Pedro Moreno, ubicadas en la calle Girasoles, número 803, entre Santa Esther y Santa Lucrecia, colonia Los Girasoles, municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 5,216.11 m² (cinco mil doscientos dieciséis, punto, once metros cuadrados),

según el levantamiento topográfico UPI-036-21, de fecha septiembre de 2020, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

e) Primarias Emiliano Zapata y Josefa Ortiz de Domínguez, ubicadas en la calle Vicente Lombardo Toledano, entre Justo González y Manuel Hernández, colonia Jardines del Auditorio, municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie según levantamiento topográfico de 2,073.088 m² (dos mil setenta y tres, punto, cero, ochenta y ocho metros cuadrados), según el levantamiento topográfico UPI-011-21, de fecha abril de 2021, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

f) Primarias Felipe Carrillo Puerto y Mariano Azuela, ubicadas en la calle Sabinos, al cruce con la calle Paseo de las Galateas, colonia Tabachines, municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 1,626.63 m² (mil seiscientos veintiséis punto sesenta y tres metros cuadrados), según el levantamiento topográfico UPI-038-20, de fecha agosto de 2020, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

g) Primaria Ignacio B. Pamplona, ubicada en la calle Constantino Cavafis, número 6117, entre Ludovico Ariosto y Gastón Leroux, colonia Lomas Universidad, Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 2,453.51 m² (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres punto cincuenta y uno), según el levantamiento topográfico UPI-034-20, de fecha agosto de 2020, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

h) Primarias Isabel Vereá Prieto y Niños Héroes, ubicada en la calle Santa Laura, número 169, entre Las Torres y Santa Ana, en la colonia Santa Margarita, Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 5,681.68 m² (cinco mil seiscientos ochenta y uno punto sesenta y ocho metros cuadrados), cuyos límites y linderos se describen a continuación con el siguiente cuadro de construcción emanado del levantamiento topográfico UPI-033-20, de fecha agosto de 2020, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

i) Primarias José López Portillo y Weber y Francisco I. Madero, ubicadas en la calle Jorge Villaseñor, número 469, entre Manuel Anaya y Prolongación Obreros de Cananea, colonia Constitución, Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 2,814.825 m² (dos mil ochocientos catorce, punto, ochocientos veinticinco metros cuadrados), según el levantamiento topográfico UPI-003-21, de fecha abril de 2021, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

j) Primarias José María Morelos y Pavón y Juan Escutia, ubicadas en la calle Playa de Hornos, número 1201, entre Tepeyac y Chamela, colonia Primavera Norte, Municipio de

Zapopan, Jalisco, con una superficie según levantamiento topográfico de 3,000.15 m² (tres mil punto quince metros cuadrados), según el levantamiento topográfico UPI-021/21, de fecha abril de 2021, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

k) Primaria Justo Sierra, ubicada en la calle Pino Suárez, número 126, entre las vialidades Javier Rojo Gómez y Zaragoza, colonia Santa Ana Tepetitlán, Municipio de Zapopan, Jalisco; con una superficie de 4,990.84 m² (cuatro mil novecientos noventa, punto, ochenta y cuatro metros cuadrados), según el levantamiento topográfico UPI-032/20, de fecha agosto de 2020, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

l) Primaria María Teresa Calderón V. y Francisco Medina de la Torre, ubicada en Prolongación Obreros de Cananea, número 1001, entre las calles Juan Domínguez y Melitón Álvarez, colonia Constitución, Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 5,245.752 m² (cinco mil doscientos cuarenta y cinco, punto, setecientos cincuenta y dos metros cuadrados), según el levantamiento topográfico UPI-004/21, de fecha abril de 2021, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

m) Primaria República Mexicana, ubicada en la calle 16 de septiembre, número 661, entre Abasolo y Allende, colonia Centro, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 2,467.321 m² (dos mil cuatrocientos sesenta y siete, punto, trescientos veintiún metros cuadrados), según el levantamiento topográfico UPI-012/21, de fecha abril de 2021, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

n) Primarias Salvador Varela Reséndiz y Benito Juárez, ubicada en la calle Volcán Popocatepetl, número 126, entre Volcán de Fuego y Volcán Citlaltepec, colonia El Colli, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 5,031.20 m² (cinco mil treinta y uno, punto, veinte metros cuadrados), según el levantamiento topográfico UPI-015/21, de fecha mayo de 2021, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

o) Primaria Venustiano Carranza, ubicada en la calle Cerrada Santa Laura, número 169 A, entre Santa Ana y Santa Laura, colonia Santa Margarita, Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 3,802.22 m² (tres mil ochocientos dos punto veintidós metros cuadrados), según el levantamiento topográfico UPI-041-20, de fecha agosto de 2020, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

p) Primarias Urbana 567 y 568 Blanca, ubicadas en la calle Iturbide, número 114, entre López Cotilla y Reforma, colonia Atemajac del Valle, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con

una superficie de 2,721.05 m² (dos mil setecientos veintiuno, punto, cero, cinco metros cuadrados), según levantamiento topográfico UPI-022/21, de fecha junio de 2021, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

q) Primarias Urbana 807 y 809 Enrique C. Rébsamen, ubicadas en la calle Paseo de los Ahuehuetes, número 32, entre Paseo de los Nísperos y Paseo de los Guamúchiles, colonia Tabachines, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, con una superficie de 7,991.53 m² (siete mil novecientos noventa y uno, punto, cincuenta y tres metros cuadrados), según el levantamiento topográfico UPI-041/20, de fecha mayo de 2021, elaborado por la Unidad de Patrimonio.

El Municipio acredita la propiedad de los predios materia del presente dictamen, mediante las escrituras públicas que quedaron descritas en el punto 4 del apartado de Antecedentes del presente Dictamen.

En los términos de las fracciones I y V del artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, este Acuerdo para ser válido, deberá ser aprobado por mayoría calificada de los miembros de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. El contrato de comodato que se celebre derivado del presente Acuerdo sobre los 17 (diecisiete) predios de propiedad municipal, estará sujeto, por lo menos, a las siguientes condiciones y cláusulas:

a) El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación Jalisco, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejora de obras que lleve a cabo en los predios materia del comodato, en el que se encuentran instaladas y funcionando la Escuela Secundaria “20 Mixta” y las Escuelas Primarias “Alberto Terán y María Luisa Gómez”, “Benito Juárez y Agustín Yáñez”, “Cuauhtémoc y Pedro Moreno”, “Emiliano Zapata y Josefa Ortiz de Domínguez”, “Felipe Carrillo Puerto y Mariano Azuela”, “Ignacio B. Pamplona S.”, “Isabel Vereá Prieto y Niños Héroe”, “José López Portillo y Weber y Francisco I. Madero”, “José María Morelos y Pavón y Juan Escutia”, “Justo Sierra”, “María Teresa Calderón V y Francisco Medina de la Torre”, “República Mexicana”, “Salvador Varela Reséndiz y Benito Juárez”, “Venustiano Carranza”, “Urbana 567 y 568 Blanca” y “Urbana 807 y 809 Enrique C. Rébsamen”.

b) Los inmuebles en la que se encuentra funcionando la Escuela Secundaria “20 Mixta” y las Escuelas Primarias “Alberto Terán y María Luisa Gómez”, “Benito Juárez y Agustín Yáñez”, “Cuauhtémoc y Pedro Moreno”, “Emiliano Zapata y Josefa Ortiz de Domínguez”, “Felipe Carrillo

Puerto y Mariano Azuela”, “Ignacio B. Pamplona S.”, “Isabel Vereza Prieto y Niños Héroes”, “José López Portillo y Weber y Francisco I. Madero”, “José María Morelos y Pavón y Juan Escutia”, “Justo Sierra”, “María Teresa Calderón V y Francisco Medina de la Torre”, “República Mexicana”, “Salvador Varela Reséndiz y Benito Juárez”, “Venustiano Carranza”, “Urbana 567 y 568 Blanca” y “Urbana 807 y 809 Enrique C. Rébsamen”, se entregan en comodato por un término de 33 años, a partir de la suscripción del instrumento correspondiente, el cual deberá ser destinado de conformidad con lo descrito en el Segundo Punto de Acuerdo, al funcionamiento de dichos planteles escolares, cuya operación y administración estará exclusivamente a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación. Dicha dependencia deberá de utilizar la totalidad de las superficies comodatadas para la prestación del servicio mencionado, sin que pueda ser utilizada para objetivos diversos a aquellos materia del contrato de comodato, bajo pena que, de no cumplirse esta condición, sea rescindido el contrato de comodato.

c) Los gastos, impuestos y derechos que se deriven de la celebración del contrato, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta de la Secretaría de Educación, quedando exento el Municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo aquellos que se generen por el suministro de servicios a las instalaciones educativas, tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico y demás que requiera contratar el Gobierno del Estado de Jalisco.

d) El comodatario no puede conceder a un tercero el uso de los citados inmuebles materia del contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de este Municipio a través del Ayuntamiento.

e) El comodatario queda obligado a poner toda diligencia en la conservación de las superficies comodatadas y a responder de todo deterioro de las mismas, debiendo reparar los daños. Asimismo, deberá pagar el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para su uso y conservación, sin tener en ninguno de los anteriores casos, el derecho de repetir en contra del Municipio.

f) El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y, en consecuencia, exigir la devolución total o parcial de una o de los inmuebles municipales, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada, o el comodatario abandone o dé al inmueble un uso diverso al fin para el que fue entregado. En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver uno o los inmuebles al Municipio de Zapopan, en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha de notificación de la extinción del contrato de comodato y, en consecuencia, el Municipio quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido

dicho plazo, tomando en cuenta para ello lo dispuesto por la legislación en materia civil vigente en el Estado de Jalisco.

g) El comodatario deberá colocar al frente de cada uno de los planteles escolares, en un lugar visible, una placa suficientemente legible a primera vista que contenga la leyenda: “Este predio es municipal y fue entregado en comodato a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco”. Dicha placa se realizará de acuerdo a las especificaciones indicadas por la Dirección de Administración, a costa de la propia Secretaría.

TERCERO. Notifíquese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Jurídico Consultivo, con un tanto de cada una de las escrituras públicas y un tanto de los levantamientos topográficos señalados en el punto 4 de antecedentes, para que procedan a la elaboración y suscripción del contrato correspondiente, conforme a lo señalado en esta resolución y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales.

CUARTO. Se instruye a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Administración y la Jefatura de Patrimonio, para que conforme a lo establecido en la Ley Agraria, proceda a iniciar el trámite de regularización de la cesión de derechos de los predios en donde se encuentran funcionando las escuelas primarias “José López Cotilla y Forjadora de la Patria”, “Manuel Gómez Morín y Niños Héroe” y “Urbanas 1106 y 1122 Francisco Villa y Juan Rulfo”, descritas en el punto 5 del apartado de Antecedentes; y una vez concluida la cesión de derechos a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, se remita a la Secretaría del Ayuntamiento.

Una vez concluido dicho procedimiento, se instruye a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio proceda a registrar en el inventario de bienes municipales y se informe de ello a la Secretaría del Ayuntamiento, para dar paso al trámite a efecto de regularizar la posesión de los citados inmuebles municipales por parte de la Secretaría de Educación, a favor del Gobierno del Estado de Jalisco, para la operación de las escuelas primarias “José López Cotilla y Forjadora de la Patria”, “Manuel Gómez Morín y Niños Héroe” y “Urbanas 1106 y 1122 Francisco Villa y Juan Rulfo”.

QUINTO. Conforme a lo señalado en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, así como al Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), para que proceda a iniciar el trámite de regularización de los predios donde actualmente se encuentran construidas y en operación las primarias “Lázaro Cárdenas del Río”, “Rafael Ramírez” y “Valentín Gómez Farías”, descritas en el punto 6 de Antecedentes, y

una vez concluidos los procesos administrativos de regularización, se remitan a la Secretaría del Ayuntamiento, los títulos de propiedad a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En consecuencia de ello y una vez concluidos los trámites ante la COMUR y obtenidos dichos títulos de propiedad, se instruye a la Dirección de Administración y a la Unidad de Patrimonio proceda a registrar en el inventario de bienes municipales y solicite al Ayuntamiento en Pleno se autorice la suscripción de un contrato de comodato para regularizar la posesión de los citados inmuebles municipales por parte de la Secretaría de Educación, a favor del Gobierno del Estado, para la operación de las primarias “Lázaro Cárdenas del Río”, “Rafael Ramírez” y “Valentín Gómez Farías”, para dar curso al proceso de regularización del comodato a favor del Gobierno del Estado de Jalisco.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la Sindicatura Municipal, a la Dirección de Administración, a la Jefatura de la Unidad de Patrimonio y a la Dirección de Educación, por conducto de sus titulares, para su conocimiento, y procedan en los términos de lo señalado en los presentes resolutivos y a ellos correspondan y para su conocimiento.

SÉPTIMO. De igual manera notifíquese el contenido del presente Acuerdo al titular de la Dirección de Ordenamiento del Territorio y al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización (COMUR), para que procedan en los términos de lo señalado en los presentes resolutivos y a ellos correspondan.

OCTAVO. Notifíquese el contenido de la presente resolución a la Secretaría de Educación Jalisco, a la Secretaría de Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

NOVENO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”

**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
EDUCACIÓN**

22 DE MARZO DE 2023

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 85/2020. Resuelve las solicitudes de celebración de contratos de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación, a efecto de regularizar la posesión de diversos predios de propiedad municipal, en los que se encuentran funcionando escuelas primarias y una secundaria.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

EMMANUEL ALEJANDRO PUERTO COVARRUBIAS
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO
A FAVOR

**HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
22 DE FEBRERO DE 2023**

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
AUSENTE

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
AUSENTE

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

SANDRA GRACIELA VIZCAÍNO MEZA
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 85/2020. Resuelve las solicitudes de celebración de contratos de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación, a efecto de regularizar la posesión de diversos predios de propiedad municipal, en los que se encuentran funcionando escuelas primarias y una secundaria.

Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

**PROMOCIÓN CULTURAL
22 DE MARZO DE 2023**

ANA LUIS RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ
AUSENTE

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ
A FAVOR

JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
A FAVOR

XIMENA BUENFIL BERMEJO
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
23 DE FEBRERO DE 2023**

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

JOSÉ PEDRO KUMAMOTO AGUILAR
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
AUSENTE

KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ
AUSENTE

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO

Expediente 85/2020. Resuelve las solicitudes de celebración de contratos de comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, con destino a la Secretaría de Educación, a efecto de regularizar la posesión de diversos predios de propiedad municipal, en los que se encuentran funcionando escuelas primarias y una secundaria.

Votado en Sesión Ordinario del Ayuntamiento de fecha _____ de 2023

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE
AUSENTE

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

GOE/JALC/CSCC